

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La tradicional política seguida por el Estado español en materia penitenciaria, encaminada a incorporar a la convivencia social a quienes delinquieron y que, por su posterior conducta, han dado muestras de su arrepentimiento, se ha manifestado en varias y reiteradas disposiciones de perdón, entre las que destacan el decreto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que concede un amplio indulto de las responsabilidades más grave de orden penal derivadas de la rebelión marxista, el de veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, referente a los exilados en el extranjero, que ha sido objeto de prórrogas sucesivas y el de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, que con motivo de la ratificación mediante el referéndum de la ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, otorgó la gracia de indulto a un gran número de condenados a penas de privación de libertad, por delitos comunes o especiales cometidos con posterioridad a la citada rebelión.

Próxima, ahora, la celebración del Año Santo, el Gobierno, en atención a que la fecha no puede ser más propicia para exteriorizar una vez más sus sentimientos católicos, bien patentes, y contribuir a la paz y concordia propia del año jubilar, concede un nuevo y amplio perdón, que alcanza tanto a los delitos comunes y especiales como a las faltas militares.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con los del Ejército, Marina y Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede indulto total de las penas de privación de libertad inferiores a dos años, impuestas a los condenados por delitos comprendidos en los Códigos Penal Común y de Justicia Militar, cometidos con anterioridad al día ocho de diciembre del año actual.

Artículo segundo. Se concede indulto de la cuarta parte de las penas

privativas de libertad hasta veinte años de reclusión, a los condenados por delitos comprendidos en las disposiciones penales señaladas en el artículo anterior y hasta la fecha que en el mismo se expresa.

Artículo tercero. Se concede igualmente indulto total de los correctivos de privación de libertad impuestos o que corresponda imponer por faltas graves o leves militares cometidas con anterioridad al día ocho de diciembre del año actual y sancionadas en el Código de Justicia Militar.

Artículo cuarto. Los beneficios que en el presente decreto se establecen no serán de aplicación:

Primero. A los reincidentes y reiterantes.

Segundo. A los que en sus expedientes correccionales como reclusos tuvieren alguna nota desfavorable por actos realizados en la Prisión conceptuados como faltas muy graves, o dos o más notas por faltas graves.

Tercero. A los rebeldes que no se presenten ante el Tribunal o Juzgado que los hubiere reclamado por medio de requisitorias, dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este decreto.

Cuarto. A los delitos perseguibles exclusivamente a instancia de parte, si ésta en el referido término de treinta días manifiesta por escrito, ante el Tribunal o Juzgado competente, su oposición a la concesión de la gracia de indulto.

Artículo quinto. En las causas ya falladas el indulto se aplicará por los Tribunales o autoridad judicial correspondiente, a petición de los interesados, que deberán acompañar a su solicitud certificaciones acreditativas de su conducta correccional en el caso de hallarse en prisión, las que les expedirán los Directores de las Prisiones y establecimientos penitenciarios. En las causas en tramitación la gracia se aplicará de oficio una vez firme la sentencia.

En la tramitación de las solicitudes y aplicación del indulto se dará preferencia a los comprendidos en el artículo primero y a los penados a quienes falte menos tiempo para extinguir su condena u obtener, en su caso, la libertad condicional.

Artículo sexto. Se proroga nuevamente por un año el plazo para que los españoles que se encuentren en el extranjero y regresen a España puedan acogerse a los beneficios del decreto de indulto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Disposiciones finales

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en este decreto, que comenzará a regir el mismo día de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

Segundo. Se autoriza a los Ministros respectivos para dictar cuantas disposiciones se estimen precisas para la ejecución y cumplimiento de lo que en este decreto se previene.

Así lo dispongo por el presente decreto dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA Y MERELO.

(B. O. del E. del día 20 de D.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

(Escuela Especial de Ingenieros de Montes).—Anunciando convocatoria ordinaria para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cuyos exámenes tendrán lugar únicamente en los meses de mayo y junio próximos.

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo segundo del reglamento vigente en esta Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por decreto de 26 de diciembre de 1947 (publicado en el *Boletín oficial del Estado* número 78 al 86, correspondientes a los días 18 al 26 de marzo de 1948) los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiran a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales comenzarán el mes de mayo.

Para ingresar como alumno oficial en esta Escuela es necesario:

- 1.º Poseer el grado de Bachiller.
- 2.º Ser de compleción sana, no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela.

La posesión del título de Bachiller será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

Las buenas condiciones físicas del aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades físicas aprobado por la misma.

El reconocimiento médico deberá preceder necesariamente al acto del primer examen en la Escuela.

Los alumnos oficiales de la Escuela se seleccionarán entre los aspirantes a ingreso que, reuniendo las condiciones acabadas de indicar, demuestren mejor aptitud para el estudio de la profesión, mediante la realización de ejercicio sobre las siguientes materias:

- a) Conocimientos generales.
- b) Primer Grupo de Matemáticas.
- c) Segundo Grupo de Matemáticas.
- d) Generalidades de Historia Natural.

Francés. Inglés. Dibujo lineal. Dibujo a mano alzada, con arreglo a los cuestionarios publicados en el *Boletín oficial del Estado* de 26 de agosto y 27 de septiembre de 1948.

Los exámenes de ingreso se verificarán públicamente en la Escuela ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de empezar los exámenes de cada uno de los grupos enumerados anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos por orden alfabético.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarlo, publicándolo inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

La declaración de aptitud en el ejercicio sobre conocimientos generales precederá a los exámenes de Matemáticas; para poder examinarse del segundo Grupo de Matemáticas será preciso haber sido declarado apto en el primero.

La aptitud de las materias que cons-

tituyen el apartado d) podrá acreditarse aisladamente para cada una de ellas y con independencia de la correspondiente a las restantes.

El ejercicio sobre conocimientos generales consistirá en el desarrollo de temas relativos a conocimientos adquiridos en el Bachillerato, que no figuren especialmente en los restantes ejercicios de ingreso.

Los exámenes del primero y segundo grupo de Matemáticas tendrán preferentemente carácter práctico; cada uno de ellos constará de una o más series de ejercicios, según acuerde el Tribunal y un examen teórico referente a los fundamentos científicos que son indispenables para alcanzar una sólida formación en estas disciplinas.

El ejercicio sobre Generalidades de Historia Natural tendrá carácter práctico teórico, y versará sobre las materias que corresponden a esta Ciencia, dando preferencia a las referentes a la Botánica. El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia de láminas relativas a construcciones y máquinas; el de Dibujo a mano alzada, en la representación figurada de un elemento de una máquina o de un objeto de la industria.

El ejercicio de Francés consistirá en su traducción, sin auxilio de Diccionario, y el de Inglés, en su traducción también, si bien con la posibilidad de usar Diccionario.

A la terminación de cada serie de ejercicios el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada de la misma en la tablilla de órdenes, para conocimiento de los interesados. A la terminación del ejercicio teórico final y con iguales formalidades se hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, cualquiera que sea la causa, no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela del 1 al 30 de abril solicitudes en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las solicitudes que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán, necesariamente, dos fotografías del solicitante en tamaño 3x4 cm. y certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.

Los aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen e inscripción, la cantidad que fijan las disposiciones vigentes.

Los aspirantes que tengan aprobada la antigua asignatura de Cultura general quedarán dispensados del ejercicio de Conocimientos Generales y Generalidades de Historia Natural.

Madrid 15 de noviembre de 1949.—El Director general, Ramón Ferrero.

(B. O. del E. del día 29 de N.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Sección provincial de Administración local

Rectificación a la circular de 13 de diciembre de 1949, inserta en el *Boletín oficial de la provincia* número 285, de fecha 17 de los corrientes, en el que se indican los cupos anticipables de compensación municipal fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para el ejercicio de 1949 a los Ayuntamientos de esta provincia.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, en lo que se refiere al Ayuntamiento de Benamira, columna 3.ª, que dice: 1.565'21, debe decir: 1.565'23.

Ayuntamiento de Utrilla, columna 2.ª, que dice: 10.821'94, debe decir: 10.824'94.

Soria 17 de diciembre de 1949.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 3082

Delegación provincial de Sindicatos

OBRA SINDICAL «EDUCACIÓN Y DESCANSO.—SORIA

Anuncio de concurso-subasta

La Asamblea Asistencial de la Delegación provincial de Sindicatos de Soria, saca a concurso subasta, la adquisición de un autocar destinado a la Obra Sindical «Educación y Descanso.»

El vehículo a adquirir debe reunir, entre otras, las siguientes características:

- Ser de una marca conocida en el mercado nacional.
- Tener la documentación en regla para transferir.
- De 25 o 30 plazas.
- Estado de nuevo.

El presupuesto asciende a 200.000 pesetas. La fianza para tomar parte en el concurso, por valor de 4.000 pesetas, ha de ser constituida en la Administración Sindical de Soria.

El plazo de admisión de pliegos, de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, debiendo presentarse los pliegos en la Delegación provincial Sindical de Soria.

El pliego de condiciones que ha de regir en este concurso-subasta, estará de manifiesto en la Delegación provincial de Sindicatos de Soria y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de «Educación y Descanso», sita en la Avenida de José Antonio, número 32, Madrid.

Madrid 10 de diciembre de 1949.—El Secretario Nacional de la Obra, Nemesio Garde. 3072

(Publicado en el *Boletín oficial del*

Estado número 350, de 16 de diciembre de 1949).

496.—Derechos 69 pesetas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Heliodoro Rioja García, vecino de Covalada, contra acuerdo del Ayuntamiento de Covalada, por el que se le adjudicó medio lote de aprovechamientos forestales del actual año 1949-1950.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 13 de diciembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 3059

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Fulgencio García de Miguel, vecino de Covalada, contra acuerdos del Ayuntamiento de Covalada, por el que se le adjudicó medio lote de aprovechamientos forestales del actual año 1949-1950.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 13 de diciembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 3060

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Eloy de Miguel Pascual vecino de Covalada, contra acuerdos del Ayuntamiento de Covalada, por el que se le adjudicó medio lote de aprovechamientos forestales del actual año 1949-1950.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 13 de diciembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 3058

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Eugenio Rubio Llorente, vecino de Covalada, contra acuerdos del Ayuntamiento de Covalada, por el que se le adjudicó medio lote de aprovechamientos forestales del actual año 1949-1950.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo

en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 13 de diciembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 3057

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Teodoro Herrero Rioja, vecino de Covalada, contra acuerdos del Ayuntamiento de Covalada, por el que se le adjudicó medio lote de aprovechamientos forestales del año actual 1949-1950.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 13 de diciembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 3055

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Victor Llorente Llorente, vecino de Covalada, contra acuerdos del Ayuntamiento de Covalada, por el que se le adjudicó medio lote de aprovechamientos forestales del actual año 1949-1950.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 13 de diciembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 3056

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMÁ

Nombre y apellidos del único solicitante al cargo de Juez de paz propietario del pueblo de Cuevas de Ayllón, de este partido judicial:

Pedro Sanz Yebes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del decreto de 25 de febrero de 1949, por el que se modifica el orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz, y con el fin de que en el término de los diez días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra el solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado de primera instancia.

Burgo de Osma 30 de noviembre de 1949.—Jerónimo Barnuevo.—José Romero. 3073

Imprenta provincial